



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°067-2025-MPLP/OGA.

Tingo María, 26 de Marzo de 2025.

### VISTO:

El Informe N° 183-2025-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 25 de febrero de 2025, del Subgerente de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, respecto a la evaluación de **reconocimiento de deuda al proveedor por la Contratación del Servicio de Consultoría para la revisión técnica cualitativa y cuantitativa de los entregables II, III y el Estudio d Suelos y Geotecnia (Mayores prestaciones) de la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable, Alcantarillado y disposición final de la Zona Urbana del Distrito Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco"**, Asimismo, con Informe N°391-2025-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 10 de Febrero de 2025, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, da la conformidad de servicio y solicita el pago por reconocimiento de Deuda a favor de **CONSORCIO CONSULTOR PUKA ALLPA**, por el monto de **S/ 65,200.00** por la **Contratación del Servicio de Consultoría para la revisión técnica cualitativa y cuantitativa de los entregables II, III y el Estudio d Suelos y Geotecnia (Mayores prestaciones) de la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto**, correspondiente a la ejecución del todo el año 2024, con Contrato N°031-2024, y;

### CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Expediente Administrativo N°202437006, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Sr. **YORCH RAFAEK TIRADO**, Gerente General de **CONSORCIO CONSULTOR PUKA ALLPA**, donde solicita el pago al 100 % por la revisión Técnica Cualitativa y cuantitativa de entregable II y II al levantamiento de observaciones;

Con, Informe N°391-2025-SGEYEO-GIYAT-MPLP, de fecha 10 de febrero del 2025, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, solicita el pago de Reconocimiento de Deuda y la conformidad del **proveedor por la Contratación del Servicio de Consultoría para la revisión técnica cualitativa y cuantitativa de los entregables II, III y el Estudio d Suelos y Geotecnia (Mayores prestaciones) de la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable, Alcantarillado y disposición final de la Zona Urbana del Distrito Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco"**, la Subgerencia de Estudios de Obras, por el importe de **S/. 65,200.00**, a favor de **CONSORCIO CONSULTOR PUKA ALLPA**.

A través del Informe N°183-2025-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 25 de febrero de 2025, el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, concluye que dichos expedientes cuentan con la manifestación expresa de las conformidades emitidas por el área usuaria correspondiente y están aptos para el Reconocimiento de Deuda por lo que, el reconocimiento de deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo.

De conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 33, "Ejecución Presupuestaria, en adelante ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gastos de conformidad con los créditos presupuestados autorizados en las leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Mediante el Informe N° 096-2025-OGA-MPLP de fecha 27 de febrero de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Autoriza el Reconocimiento de Deuda, a favor de **CONSORCIO CONSULTOR PUKA ALLPA**, por el monto de **S/ 65,200.00**;





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 067-2025-MPLP/OGA.**

Según el Informe N°273-2025-OGP-OGPP-MPLP/TM de fecha 07 de Febrero de 2025, la Subgerente de la Oficina de Presupuesto, remite la asignación presupuestal para el pago de reconocimiento de deuda para pago por reconocimiento de deuda.

Asimismo, con el Informe N°391-2025-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 10 de Febrero de 2025, el Sub Gerente de Estudio y Ejecución de Obras, da la respectiva **CONFORMIDAD DE PAGO** por el monto de **S/ 65,200.00** (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) por el proveedor por la **Contratación del Servicio de Consultoría para la revisión técnica cualitativa y cuantitativa de los entregables II, III y el Estudio d Suelos y Geotecnia (Mayores prestaciones) de la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable, Alcantarillado y disposición final de la Zona Urbana del Distrito Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, a nombre de CONSORCIO CONSULTOR PUKA ALLPA.** Asimismo, se advierte adjunto a los autos, así como la "Conformidad del pago por el **Servicio de Consultoría para la revisión técnica cualitativa cuantitativa de los entregables II, III y el Estudio d Suelos y Geotecnia (Mayores prestaciones) de la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto, "Proveedor" ambos de fecha 30/02/2025 y debidamente suscrito por la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;**

El Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas";

Para efectos de reconocimiento de pago conforme a la norma glosada, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441, establece en su artículo 17, numeral 17.2 "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, de acuerdo con el numeral 1° del Artículo 37° de la citada Ley, establece que: "Los gastos Comprometidos y no devengado al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación de registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Máxime, con **Opinión Legal N° 169-2025-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 04 de Marzo de 2025, el Responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y Opinión Legal del expediente y del contenido del Informe N° 096-2025-OGA-MPLP de fecha 27 de febrero de 2025, del Gerente de la Oficina General de Administración, así como el Subgerente de la Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, mediante Informe N° 391-2025-SEYEO-GIYAT-MPLP, de fecha 10 de Febrero de 2025, se colige que requiere que se efectúe el pago por reconocimiento de Deuda a favor de de **CONSORCIO CONSULTOR PUKA ALLPA, por la Contratación del Servicio de Consultoría para la revisión técnica cualitativa y cuantitativa de los entregables II, III y el Estudio d Suelos y Geotecnia (Mayores prestaciones) de la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable, Alcantarillado y disposición final de la Zona Urbana del Distrito Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, por el monto de S/ 65,200.00 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES);**

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, de fechas 05 de Marzo de 2025, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag. 03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 067-2025-MPLP/OGA.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, como deuda proveniente del Ejercicio Presupuestal 2024, el monto de S/ 65,200.00 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor **CONSORCIO CONSULTOR PUKA ALLPA**, por concepto de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN TÉCNICA CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE LOS ENTREGABLES II, III Y EL ESTUDIO D SUELOS Y GEOTECNIA (MAYORES PRESTACIONES) DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, en mérito al Informe N°096-2025-OGA-MPLP de fecha 27 de febrero de 2025, del Gerente de la Oficina General de Administración.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA  
Lic. Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa  
GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Construyendo  
Una Gran Provincia

Distribucion

OFA.

OFTI.

Archivo.